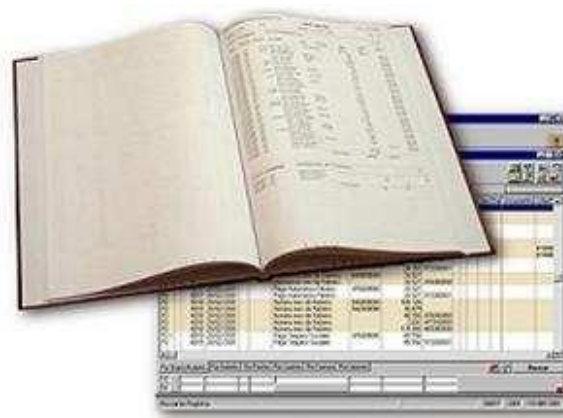


**Unidad de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente  
Departamento de Consultas Tributarias  
Intendencia de Asuntos Jurídicos**



**PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, OPERACIÓN Y USO  
DEL LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS DEL PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE**

Para la Superintendencia de Administración Tributaria es importante orientar y poder servir oportunamente a los contribuyentes y responsables tributarios, para lo cual pone a disposición el presente documento que desarrolla el procedimiento a seguir para la autorización y operación del Libro del Régimen de Pequeño Contribuyente.

## ¿QUIENES SON LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES?



De conformidad con el Artículo 45 y 46<sup>1</sup> de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, pueden inscribirse en el Régimen de Pequeño Contribuyente las personas individuales o jurídicas cuyo monto de ventas de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil Quetzales (Q150,000.00) durante un año calendario.

Los Pequeños Contribuyentes pueden ser profesionales liberales, prestadores de servicios técnicos y propietarios de empresas mercantiles, como por ejemplo: salas de belleza, cafeterías, talleres, carnicerías, floristerías.

<sup>1</sup> Artículos 45 y 46 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformados por los artículos 12 y 13 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República.

## INSCRIPCIÓN DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE:



Al presentarse a una agencia u oficina tributaria para realizar la gestión de inscripción en el Registro Tributario Unificado, el interesado debe manifestar al colaborador de la Superintendencia de Administración Tributaria que lo atiende, su deseo de quedar inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente, para efectos de la determinación y pago del Impuesto al Valor Agregado, así mismo puede solicitar su acceso a la Agencia Virtual para poder realizar sus trámites y pagos tributarios a través de ella.

En caso ya encontrarse inscrito en el Registro Tributario Unificado (ya cuenta con NIT) afiliado al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado o no inscrito como contribuyente del Impuesto al Valor Agregado por no haber realizado con anterioridad actos gravados por dicho impuesto (NIT administrativo o sin responsabilidades), puede realizar el cambio o inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente en cualquier momento, para el efecto debe realizar personalmente la gestión de actualización de datos.

A continuación se facilita el enlace por medio del cual puede consultar los requisitos para las gestiones de inscripción y actualización antes referidas:

<https://portal.sat.gob.gt/portal/solicitud-electronica-de-nit/>

<https://portal.sat.gob.gt/portal/noticias/formulario-actualizacion-de-datos-en-rtu-en-agencia-virtual/>

El colaborador de la Administración Tributaria que atiende la gestión de inscripción o actualización ante el Registro Tributario Unificado, también es el responsable de efectuar, a solicitud del interesado, la habilitación del libro de compras y ventas para pequeños contribuyentes, para el efecto debe generar el formulario SAT-No. 0811 denominado “Recibo de Ingresos Cobranza”<sup>3</sup> con dicho formulario el

interesado debe dirigirse a uno de los bancos del sistema y pagar Q0.50 por cada hoja en concepto de Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, según artículo 5 numeral 4 de la ley que regula dicho impuesto.

Una vez pagado el impuesto regresa a la Oficina o Agencia Tributaria donde inició su gestión para que le sea entregado su stiker adhesivo, que deberá pegar o adherir en el libro compras y ventas del pequeño contribuyente, así se comprueba que el libro quedó habilitado.

El stiker contiene los datos siguientes: sección que lo autoriza nombre del libro que habilita, forma manual o computarizada, nombre del contribuyente, dirección, NIT y número de resolución.



## EL LIBRO COMPRAS Y VENTAS DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE



El artículo 49 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado<sup>2</sup> regula la obligación de los pequeños contribuyentes de llevar un libro previamente habilitado por SAT, para registrar sus compras y sus ventas, cuyas características se fijan en el artículo 55 numeral 4 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo 5-2013 del Presidente de la República, el cual establece:

“Artículo 55. Requisitos para inscripción en el régimen de pequeño contribuyente deben cumplir con lo siguiente: (...) 4) Llevar un libro para registrar diariamente sus compras y ventas. Este libro deberá ser previamente habilitado por la Administración Tributaria y contener como mínimo:

- a. Lado izquierdo: **COMPRAS**, anotando en orden cronológico:
  - i. Número y fecha de la factura, nota de débito, declaración aduanera de importación, escritura pública, factura de pequeño contribuyente o factura especial, que respalden las compras efectuadas y los servicios recibidos.

<sup>2</sup> Artículo 49 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República, reformado por el artículo 17 del Decreto Número 4-2012.



- ii. El NIT y el nombre del vendedor o prestador del servicio. En el caso de las facturas especiales si el vendedor no tuviere NIT, se consignará el número de documento de identificación.
  - iii. Precio total de la operación.
- b. Lado derecho: **VENTAS**, anotando en orden cronológico:
- i. Número y fecha de la factura de Pequeño Contribuyente.
  - ii. NIT y nombre del comprador, si lo tuviere.
  - iii. Precio total de las operaciones

La sumatoria de la operaciones del mes deberá multiplicarla por el tipo impositivo, al resultado obtenido le restará el monto de las retenciones soportadas conforme las constancias recibidas y el resultado será el impuesto a pagar en la declaración.”

De conformidad con lo anterior, los pequeños contribuyentes deben operar en el libro de compras y ventas las facturas que emita por los servicios que preste o por las ventas que realice y las facturas emitidas a su nombre por las compras de bienes y prestación de servicios vinculados a su actividad económica, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.

En ese sentido se adjunta el link para solicitar habilitación de libros a través de la Agencia Virtual, <https://portal.sat.gob.gt/portal/libro-electronico-tributario/> la cual es una herramienta web que se encuentra en la Agencia Virtual, la misma permite facilitar el registro de los documentos en el Libro de Compras y Ventas de Pequeño Contribuyente en forma electrónica, para el cumplimiento voluntario de tus obligaciones.

Tiene la particularidad de facilitar a los pequeños contribuyentes inscritos en el Régimen FEL, la carga automática de los documentos tributarios electrónicos -DTE- de ventas o servicios prestados y los documentos generados de forma manual así como la generación de la declaración correspondiente.

Asimismo es importante considerar que los pequeños contribuyentes están obligados a emitir facturas individuales por sus ventas de cincuenta Quetzales en adelante, cuando se trate de ventas o prestación de servicios por valores menores de cincuenta Quetzales (Q50.00) podrá consolidarlas en una sola factura de pequeño contribuyente que debe emitir al final de día.<sup>3</sup>

No obstante lo indicado, si el pequeño contribuyente en la venta de bienes o prestación de servicios, desea emitir facturas individuales por montos menores a cincuenta Quetzales (Q.50.00), lo podrá hacer.



De conformidad con los artículos del 45 al 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformados por los artículos del 12 al 18 del Decreto Número 4-2012, a partir del 1 de abril de 2012, al contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente le corresponde aplicar la tarifa del 5% sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios en cada mes calendario.

En este orden de ideas, el pago que se realiza en el régimen de pequeño contribuyente, con una tarifa del 5% sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga en cada mes calendario es con carácter de pago definitivo, derivado de lo cual no es posible la compensación entre débitos y créditos fiscales, consecuentemente la forma de registrar sus compras y ventas es como a continuación se ejemplifica.

---

<sup>3</sup> Artículo 49 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República, reformado por el artículo 17 del Decreto Número 04-2012 del Congreso de la República. 7



## OPERANDO LAS COMPRAS:

En el lado izquierdo del libro se deben anotar en orden cronológico las compras efectuadas por el contribuyente, como se puede ver en el siguiente ejemplo:

Folio No. 1					MES: abril 2013
COMPRAS					
Día	Número de Documento	Serie	Proveedor		Montos de Compras o Servicios
(1)	(2)		NIT (3)	Nombre (4)	(5)
1	5		DPI 1111 1111 1111	Julio Reyes López	10.00
2	325		22222-0	Útiles Buenos S.A	30.00
5	150	"B"	99999-1	Librería L S.A.	25.00
<b>Total (6)</b>					65.00

En cada una de las columnas del libro se anotarán los datos correspondientes a las mismas, de la forma en que se sugiere a continuación:

**Columna número 1 "Día":** Se anota el día en que se le extendió al contribuyente la factura, nota de débito, declaración aduanera de importación, escritura pública, factura de pequeño contribuyente o factura especial, que respalde la compra efectuada o los servicios recibidos, siempre que tengan vinculación con la actividad económica desarrollada por el pequeño contribuyente.

**Columna número 2 "Documento No.":** Se consigna el número de documento que le fue extendido.



**Columna número 3 “NIT”:** Se debe anotar el Número de Identificación Tributaria (NIT) del proveedor, es decir de la persona que vende los productos o presta servicios al pequeño contribuyente; en el supuesto de emisión de factura especial, podrá consignarse el número de documento de identificación sin el proveedor no tiene número de NIT.

**Columna número 4 “Nombre”:** Se debe consignar el nombre completo del proveedor.

**Columna número 5 “Monto de compras y servicios”:** Monto total de la compra o servicio que aparezca en la factura.

**Columna número 6 “Total”:** Se anota la sumatoria de la columna números 5.

En el momento de finalizar el folio o los folios que el contribuyente utilice en el mes en que anota sus compras, debe efectuar la sumatoria correspondiente, siguiendo con el ejemplo mostrado anteriormente, si durante el mes de abril, solamente hubiese efectuado tres compras, las totalizará al pie del folio, como aparece en el ejemplo anterior.

### OPERANDO LAS VENTAS:

En el lado derecho del libro del Pequeño Contribuyente, se anotan las ventas de bienes o prestación de servicios en orden cronológico, llevando los siguientes elementos:

MES: abril 2012					
<b>VENTAS</b>					
Día (7)	Número Factura de Pequeño Contribuyente (8)	Serie	NIT del Comprador (9)	Comprador (10)	Monto (11)
1	00001	“A”	000000-0	Los Pinos	Q 25.00
1	00002	“A”	000000-0	Las Máquinas	550.00
2	00003	“A”	anulada	anulada	anulada
5	00004	“A”	000000-0	Textiles y Más	375.00
6	00005	“A”	C.F.	Clientes Varios	75.00
<b>TOTAL (12)</b>					Q1000.00



**Columna número 7 “Día”:** Se debe consignar el día en que se emitió la factura.

**Columna número 8 “Número de Factura de Pequeño Contribuyente”:** Se debe de consignar el número de la factura de pequeño contribuyente emitida. Si se trata de ventas menores a Q50.00 por las cuales no se entregó documento individualmente, utilizar otra línea y anotar en ella los datos de la factura de pequeño contribuyente que emitió por el total de estas ventas.

En la columna sin número, que esta titulada **Serie**, se consigna la serie del documento (Serie “A”, o Serie “B”, por ejemplo).

**Columnas número 9 “NIT del Comprador”** Se anota el Número de Identificación Tributaria del adquiriente del bien o servicios.

**Columna número 10 “Nombre del Comprador”:** Último número de documento que se emita durante el día que está operado.

**Columna número 11 “Monto”:** Se debe anotar el monto de cada factura de pequeño contribuyente emitida.

**Casilla número 12, “TOTAL”:** Anote la sumatoria de columna número 12.

Ejemplo de cálculo de impuesto a pagar por un contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente por facturas emitidas a partir del mes de abril de 2012.

Total de Ventas o Servicios del Período	Q.1,000.00
Multiplicado por la tarifa	5%
Impuesto generado durante el mes	Q.50.00
Impuesto a pagar en la declaración mensual	Q.50.00

Nótese que en el ejemplo anterior, no se consideran constancias de retención, derivado de que los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado deben actuar como tales cuando el monto de la factura de pequeño contribuyente sea mayor a Q2,500.00, según el artículo 49 del reglamento de la ley que regula dicho impuesto.


Para efectos de la presentación de la declaración que deben efectuar los Pequeños Contribuyentes, la Administración Tributaria ha puesto a disposición el formulario denominado: **“IVA-PEQUEÑO CONTRIBUYENTE, Declaración Jurada Simplificada y Recibo de Pago Mensual, Régimen de Pequeño Contribuyente”**, disponible en



papel el SAT No. 2043 y en medio electrónico SAT No. 2046, este último a manera de ejemplo se presenta como anexo en la siguiente página, el cual puede encontrar en Declaraguat e a través del siguiente link: <https://declaraguat e.sat.gob.gt/declaraguat e-web/>

La declaración mensual debe presentarse todos los meses, independientemente de que realice o no actividades afectas o que le hubiesen retenido la totalidad del impuesto en la fuente durante el período correspondiente.

## ANEXO 1 FORMULARIO SAT-2046 DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

<a href="#">llenar formulario</a> <a href="#">Buscar formulario</a> <a href="#">Presentar formulario</a> <a href="#">Preguntas frecuentes</a> <a href="#">Contáctenos</a>		Declaraguato.gt			
Guardar	Guardar y salir	Historial	Eliminar	Enviar datos por email	Imprimir Formulario
En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.					
 Número de Acceso 420 026 206	<h3 style="margin: 0;">IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</h3> <p style="font-size: small; margin: 0;">Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración Jurada simplificada y pago mensual.</p> <p style="margin: 0;"><b>1 de 4: En preparación</b></p>	<h3 style="margin: 0;">SAT-2046</h3> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">Release 1</p> <p style="margin: 0;">Número de Formulario <b>31 568 176 013</b></p> <p style="margin: 0;">Número de Contingencia</p>			
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *</b> <input style="width: 100%;" type="text" value="Ej. 22255559"/> <span style="color: red; font-size: small;">Error: Debe llenar esta casilla.</span>					
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> Mes: <input style="width: 50%;" type="text" value="▼"/> Año: <input style="width: 50%;" type="text" value="2021"/>					
<b>3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>					
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios	<input style="width: 90%;" type="text"/>				
Impuesto determinado	0				
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior	<input style="width: 90%;" type="text"/>				
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar	<input style="width: 90%;" type="text"/>				
Saldo de retenciones para el período siguiente	0				
Impuesto a pagar	0				
<b>4. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-204 anterior)					
<b>Número de formulario SAT-204 que se rectifica</b> Son 7, 8 o 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	<input style="width: 90%;" type="text"/>				
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores					
(=) Impuesto a pagar	0.00				
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00				
<b>5. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)					
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	<input style="width: 90%;" type="text"/>				
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del <b>20/07/2021</b> , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	<input style="width: 90%;" type="text" value="22/06/2021"/>				
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)					
(+) Multa por omisión					
(+) Multa por rectificación					
(+) Intereses					
(+) Mora					
(=) Accesorios a pagar	0.00				
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>0.00</b>				
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.					
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.					
Guardar	Guardar y salir	Historial	Eliminar	Enviar datos por email	Imprimir Formulario

VALIDAR

UNA O MÁS CASILLAS TIENEN ERROR. POR FAVOR CORREGIR.